les pero con diferente intensidad y tipología característica.

2.3. Estado actual.

El ámbito del Estudio de Detalle se circunscribe a una única parcela de 1.360 m2 de superficie. Se trata de una parcela de forma rectangular que presenta una ligera pendiente descendente en dirección Suroeste y que linda por el Noreste con camino público y por el resto de los vientos con otras propiedades. Por el lindero Suroeste discurre un drenaje de fincas. La parcela se encuentra libre de edificaciones.

3. SOLUCIÓN ADOPTADA.

3.1. Justificación de la solución adoptada.

Se redacta el Estudio de Detalle con el fin que legalmente le corresponde de acuerdo con el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y conforme a las disposiciones del artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

Se reserva para esta figura de planeamiento la exclusiva finalidad de establecer alineaciones y rasantes, completando, reajustando o adaptando las que ya estuvieren señaladas por las figuras de planeamiento de rango superior; y ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de las Normas Subsidiarias.

Como ya se ha explicado, la parcela que forma el ámbito del Estudio de Detalle está afectada por dos ordenanzas diferentes, una de forma mayoritaria en el 84.50 % de la superficie de la parcela (U-4) y la otra en el resto de la misma 15.50 % (U-3).

El estudio de detalle se redacta con el fin de definir las rasantes y alineaciones para la edificación en la parcela, actuando desde el desarrollo de las ordenanzas definidas por el planeamiento superior, y la ordenación del volumen edificado como resultado de la aplicación de las dos ordenanzas que afectan a la parcela.

El Estudio de Detalle recoge además las determinaciones de las Normas Urbanísticas Regionales (N.U.R.) en lo referente a movimientos de tierra y alteración de rasantes en la parcela.

3.2. Descripción de la solución adoptada.

3.2.2. Alineaciones.

Desde el punto de vista de las alineaciones y atendiendo a la situación de la parcela, entorno edificado y la finalidad de la intervención se adopta la aplicación estricta de las ordenanzas de retranqueo establecidas por el planeamiento, además de las distancias a coronación y pie de taludes que define el artículo 36 de las N.U.R.

En el frente de parcela se define una alineación para el cierre de la parcela situada a 6 metros del eje del vial. En la parcela neta resultante se establece un área de movimiento para la edificación que resulta de aplicar una distancia de 4 metros a los colindantes, y de 8 metros al frente de calle, produciéndose un retranqueo mayor en aquéllos casos en los que la distancia de 3 metros al pie o coronación de taludes sea más restrictiva.

3.2.3. Rasantes.

La finca resulta topográficamente poco accidentada y no tiene pendientes que resulten muy determinantes para la redacción del Estudio de Detalle. En todo caso se adopta una cota cero para la edificación al nivel superior de la parcela, reservando una zona perimetral para resolver los desniveles con los colindantes con taludes de pendiente inferior a 50%, de acuerdo con las determinaciones del artículo 36 de las N.U.R.

3.2.1. Ordenación de volúmenes.

Es el aspecto más determinante del contenido del Estudio de Detalle. Se parte de la coexistencia de dos ordenanzas diferentes en el ámbito del Estudio de Detalle y el hecho de que no pueden ser consideradas de forma independiente pues una de ellas no cuenta con una superficie que pueda producir una parcela edificable.

La solución adoptada consiste en la concentración del aprovechamiento que permite el planeamiento en una única edificación que no sea disconforme con ninguna de las dos ordenanzas consideradas.

El aprovechamiento viene determinado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento por aplicación de los índices de ocupación y edificabilidad sobre cada una de las porciones de parcela afectadas por cada una de las ordenanzas. Se resume en el cuadro siguiente:

ORDENANZA	U-3	U-4	TOTAL
SUPERFICIE BRUTA DE PARCELA	211,00 m2	1.149,00 m2	1.360,00 m2
EDIFICABILIDAD (SOBRE P. BRUTA)	0,90 m2/m2	0,60 m2/m2	
SUPERFICIE EDIFICABLE	189,90 m2	689,40 m2	879,30 m2
SUPERFICIE NETA DE PARCELA	211,00 m2	1.072,00 m2	1.283,00 m2
INDICE DE OCUPACIÓN (SOBRE P. NETA)	0,50%	0,30%	
OCUPACIÓN MÁXIMA	105,50 m2	321,60 m2	427,10 m2

Se propone la edificación de la parcela en un único volumen construido con tipología de vivienda unifamiliar adosada, adoptando la ordenanza U-4 (más restrictiva), que resulta compatible con la ordenanza U-3. Se consigue con ello una edificación más acorde con el entorno construido con construcciones de carácter disperso, adoptando una tipología más adecuada y una construcción de menor impacto visual, materializando con ello el aprovechamiento que otorga el planeamiento.

Santander, 18 de julio de 2006.–El arquitecto, Gustavo Arce Hamelink.

Ampuero, 27 de diciembre de 2006.–La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

06/17305

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en barrio el Puente.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la construcción de dieciséis viviendas unifamiliares en la parcela segregada de la finca nº 86 del polígono 7 de concentración parcelaria, sita en el Bº El Puente de Guriezo, cuyo promotor es «BULCAMIRO S. L.».

I.- Parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2006:

Ante lo cual por el Pleno de la Corporación, se pasa a votación la estimación o desestimación del escrito remitido por don José Ramón Merino Ganzo, en nombre y representación de don Fernando Gutiérrez Garma, acordando, por mayoría simple de los Sres. miembros asistentes, a lo cual vota en contra uno (diciendo que conste en acta el Sr. Miembro, don Javier Iturbe Heras, su voto particular) y una abstención, aprobar lo siguiente:

Desestimar dichas alegaciones al no existir en las Normas Subsidiarias del Municipio de Guriezo, fijación de densidad máxima en el suelo urbano en que se solicita el mencionado Estudio de Detalle.

Posteriormente se propone pasar a votación la aprobación del Estudio de Detalle. Ante lo cual el Pleno de la Corporación acuerda, por mayoría simple de los señores miembros asistentes, a lo cual vota en contra uno (diciendo que conste en Acta el Sr. Miembro, don Javier Iturbe Heras, su voto particular) y una abstención, acuerdan aprobar lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la mercantil «BULCAMIRO S. L.», redactado por el arquitecto don Juan José Angulo Varas y don Eduardo Goy Arreche, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 20 de noviembre de 2004, y condicionado a:

- Publicar el presente acuerdo en el B.O.C., notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 Reglamento de Planeamiento Urbanismo, aprobado por R.D. 2.159/78, de 23 de junio, de aplicación supletoria, en virtud de la Disposición final 2ª de la Ley de Cantabria 2/2001.

I, II y III.-Propiedad, situación, Antecedentes y Objeto, Condiciones urbanísticas, Memoria descriptiva del Estudio de Detalle.

A. MEMORIA.
A.1. ANTECEDENTES.
A.1.1. PROPIEDAD - PROMOTOR.
A.1.2. AUTOR DEL ENCARGO.
A.1.3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.
A.1.4. PREVISIONES DE PLANEAMIENTO.
A.1.5. CARACTERISTICAS DE LA PARCELA.
A.1.6. PARCELAS INTEGRANTES.
A.1. SOLUCION ADOPTADA.
B.1.1 DESCRIPCION DE LA PROPUESTA.

A. MEMORIA.
A.1. ANTECEDENTES
A.1.1. PROPIEDAD - PROMOTOR.

El promotor del Estudio de Detalle es don Jesús Eguía del Hierro, mayor de edad, soltero, vecino de Bilbao (Vizcaya), c/ Ajuriaguerra, 25 - 5º Dcha. y NIF 14.939.195-M, que es titular de la parcela donde se propone la construcción de la citada urbanización. El promotor asume los compromisos legales y urbanísticos en aplicación de la Normativa vigente.

A.1.2. AUTOR DEL ENCARGO.

El encargo del presente proyecto ha sido realizado por el citado titular de la parcela a los arquitectos:

Don Juan José Angulo Varas, con NIF: 30.624.969-D , colegiado nº 1656 en el COACAN.

Don Eduardo Goy Arreche, con N.I.F: 15.390.147-L, colegiado nº 2645 en el COAVN.

A.1.3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto definir las alineaciones, rasantes y volúmenes de las edificaciones previstas en el ámbito del solar de suelo urbano definido en la documentación grafica. El solar se encuentra situado en el Barrio de El Puente, dentro del municipio de Guriezo, y esta calificado como Suelo Urbano, y afectado por la calificación de Residencial Extensivo de Baja Densidad – S.U.D., según las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas el 3 de mayo de 1991 y publicado en el B.O.C. del 11 de julio de 1991.

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle afecta solo a terrenos privados.

La redacción del Estudio de Detalle, tal y como queda establecido al respecto en el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como en el artículo 65 del reglamento de Planeamiento Urbanístico, señala las alineaciones y rasantes y ordena los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, en este caso S.U.D.

El aprovechamiento de los terrenos comprendidos en el Estudio de Detalle se mantiene según las determinaciones del planeamiento sin ocasionar perjuicio ni alteración de las condiciones de colindantes.

El encargo consiste en la elaboración del Estudio de Detalle para posteriormente redactar un Proyecto de Ejecución de una Urbanización de 16 Viviendas Unifamiliares en el solar dado.

Asimismo, el objeto del presente proyecto es el de desarrollar las especificaciones urbanísticas, arquitectónicas y constructivas encaminadas a la ejecución de dicha Urbanización, y que servirá de base para la tramitación y obtención de la correspondiente licencia de obras, ante el Ayuntamiento de Guriezo, en cuyo término municipal se encuentra ubicada la parcela.

A.1.4. PREVISIONES DE PLANEAMIENTO.

El planeamiento regulador del municipio de GURIEZO son las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas el 3 de mayo de 1991 por la comisión Regional de Urbanismo de Cantabria y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria el 11 de julio de 1991.

El solar dado queda calificado por dichas normas como:

«RESIDENCIAL EXTENSIVO
BAJA DENSIDAD (S.U.D)»

ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN (S.U.D.)

CONDICIONES DE LA PARCELA	Uso de vivienda	1.000 m^2
MINIMA SEPARACIÓN A LINDEROS	General	4.00 m
	A medianera lindante	3.00 m
MINIMA SEPARACIÓN ENTRE EDIFICACIONES		6.00 m
MINIMA DISTANCIA AL EJE DE LOS VIALES		8.00 m
DIMIENSIONES MÁXIMAS DE EDIFICACION	A viales	15.00 m
EDIFICACBILIDAD MÁXIMA		0.20 m^2 / m^2
OCUPACIÓN MÁXIMA		15 %
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	Nº Plantas	S + PB + 1 + BC
	Metros a cara inferior alero	6.00 m
CONDICIONES DE LA CUBIERTA	Pendiente min. y max.	20-30 Grados
	Altura max. linea cumbrera	Desde altura alero 4.50 m

A.1.5. CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA.

La parcela cuenta con una superficie de 6.788,10 m2. según la documentación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, existente en el Archivo Municipal.

Limita al Norte, muro de piedra con Parcela número 99, al Sur, con una Parcela con una Vivienda Unifamiliar y propiedad de don Jesús Eguía, al Este con la carretera CA-151 que da acceso a la parcela, El Pontarrón de Guriezo-Villaverde de Trucios, y al Oeste con Parcela propiedad de don Jesús Eguía.

Topográficamente se trata de una parcela llana, sin pendiente y se debería destacar las vistas panorámicas en las distintas direcciones.

A.1.6. PARCELAS INTEGRANTES.

El área de actuación de este Estudio de detalle afecta a la parcela de 6.788,10 m2 segregada de la Parcela original n º 86 del polígono 7 del Catastro de la Propiedad Urbana, y de titularidad privada, como se ha indicado anteriormente.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, Tomo 431, Libro 54 de Guriezo, folio 187, finca 7827.

REFERENCIA CATASTRAL: Parcela nº 86 del polígono 7.

B.1. SOLUCION ADOPTADA.
B.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

La ordenación propuesta consiste en la disposición de 16 Viviendas Unifamiliares, dentro de la envolvente máxima de alineaciones señalada en la documentación gráfica (Plano 04).

Estas alineaciones son de 3 metros respecto a los colindantes y 4 metros respecto a los cierres o de 8 metros respecto al eje de la carretera.

Las rasantes de la urbanización interna de la parcela son las mismas que las iniciales del terreno. En cuanto a las rasantes de implantación de las edificaciones, y dadas las características topográficas de la parcela, así como la tipología edificatoria propuesta (vivienda unifamiliar aislada), se señala que la definición exacta de la solera de planta baja será objeto de la urbanización complementaria del correspondiente proyecto de ejecución.

No obstante, se puede precisar que dichas cotas no alterarán en más menos 1 metro la rasante definida, procurando adaptarse lo más armónicamente posible a la topografía natural existente.

Con relación a la definición volumétrica de la propuesta, la misma se definirá exactamente en el correspondiente proyecto de ejecución de las viviendas, las cuales estarán condicionadas por los parámetros urbanísticos definidos por la Normativa vigente.

A los efectos de ocupación será computable la superficie neta de la parcela resultante del descuento de las cesiones obligatorias, tanto dotaciones como viario.

Al no existir cesiones la superficie Neta y Bruta de la Parcela coinciden, por tanto la ocupación (15%) de la Parcela que tiene una superficie de 6.788,10 m2 es de 1.018,21 m2.

Respecto al la edificabilidad de la Parcela (0,20 m2/m2), esta se aplicará en todos los casos sobre la Parcela Bruta siempre que se realicen las cesiones recogidas en la vigente Ley del Suelo, es decir, en este caso 1.357,62 m2.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Guriezo, 14 de diciembre de 2006.–El alcalde, Adolfo Izaguirre Ruiz.

06/16960

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcelas, en la Unidad de Actuación V2A5, en Viveda.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12/12/06, se resolvió la aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por Viveda-Santillana S.L., con C.I.F. B39631825 y domicilio a efectos de notificación en calle Camilo Alonso Vega Nº 26, Escalera C – Oficina, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Arturo Cantero Campos, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria el 20/11/06, referido a la ordenación de las parcelas incluidas en la Unidad de Actuación V2A5 “Entre caminos”, en Viveda.

En virtud de ello, se expone al público el expediente por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOC, quedando el mismo a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santillana del Mar, 14 de diciembre de 2006.–El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/17157

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial de modificación del sistema de actuación de la Unidad de Actuación V2A5, en Viveda.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12/12/06, se ha aprobado inicialmente la modificación del sistema de actuación, pasando de cooperación a compensación, de la unidad de actuación V2A5 “Entrecaminos”, en Viveda, instado por VIVEDA-SANTILLANA S.L., con C.I.F. B39631825 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Camilo Alonso Vega Nº 26, esc. C, 1º A, de Santander.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 148.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 121.3 de la misma, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles que se computarán desde la inserción del presente anuncio en el BOC, transcurrido el cual sin que se produzcan alegaciones al acuerdo se elevará a definitivo.

Santillana del Mar, 20 de diciembre de 2006.–El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/17162

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación, para la ordenación de Unidad de Actuación de nueva creación, en Liaño.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 12 de diciembre de 2006, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Compensación para la ordenación urbanística de una Unidad de Actuación de nueva creación en el Barrio Nuevo, del pueblo de Liaño de Villaescusa, coincidente con la parcela de referencia catastral 2642701VP3024S0001TL, tramitado a instancia de «D. JOSE LUIS MATA PEDROSA S.L.»

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 157.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por plazo de veinte días. Terminado dicho plazo el ayuntamiento resolverá sobre su aprobación. De no presentarse alegaciones quedará aprobado definitivamente. Asimismo, el Proyecto se entiende aprobado si transcurre un mes desde la finalización de la información pública sin que se haya producido acuerdo de aprobación expresa.

Villaescusa, 13 de diciembre de 2006.–El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

06/16885

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de noviembre de 2006 por la que se designa a la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), como organismo de acreditación para la Comunidad de Cantabria de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 27 de junio de 2006 (nº de registro 16.843), tiene entrada en esta Consejería de Medio Ambiente escrito de ENAC ofreciéndose para ser designada o reconocida como entidad de acreditación en Cantabria, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero en las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Segundo.- Con fecha 13 de julio de 2006 (nº de registro 12.558), se remite a ENAC escrito del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación solicitando la documentación necesaria para la designación, con el contenido recogido en el artículo 6 del Real Decreto 1315/2005.

Tercero.-Con fecha 21 de julio de 2006 (nº de registro 20.395) tiene entrada en esta Consejería de Medio Ambiente solicitud de ENAC para la designación como entidad de acreditación de verificadores de gases de efecto invernadero en Cantabria, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1315/2005, aportando la documentación requerida en el artículo 6 del referido Real Decreto.

Cuarto.- Con fecha 3 de agosto de 2006 (nº de registro 13.741) se remite escrito desde la Dirección General de Medio Ambiente, a la Oficina Española de Cambio Climático, solicitando informe de la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático, de conformidad con el